

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UAdeC", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL INGENIERO JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ Y POR LA OTRA, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA, LA LICENCIADA SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "TJA COAHUILA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC":

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado mediante decreto No. 329, de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo; que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que la representación legal de esta Universidad recae en su Rector, Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez, según lo dispuesto en los artículos 16º de su Ley Orgánica y 56º de su Estatuto Universitario y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 23, de fecha 02 de marzo de 2018, otorgada ante el Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo.
- 1.3 Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio de Rectoría ubicado en Boulevard Venustiano Carranza, sin número, colonia República, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- 1.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAC730403446, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

## II.- Declara EL "TJA COAHUILA"

- 2.1. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "EL TJA COAHUILA" es un organismo Público Autónomo; que tiene por fines impartir justicia en materia fiscal, administrativa y en materia de responsabilidad grave de servidores públicos en el Estado de Coahuila, de conformidad con decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 911 de fecha 11 de Agosto de 2017, que contiene la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.2. Que la representación legal del "TJA COAHUILA" recae en su magistrada presidenta Licenciada Sandra Luz Rodríguez Wong, según lo dispuesto en el artículos 28 fracciones I y XXI de su Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio; quien cuenta con designación Magistrada Presidenta en Primera sesión del Pleno de la Sala Superior del "TJA de COAHUILA" para el período 2017-2022, otorgado en fecha 01 de Septiembre de 2017, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila. Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 71 de fecha 05 de septiembre de 2017.
- 2.3. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el edificio del "TJA COAHUILA" ubicado en Boulevard Francisco Coss, sin número zona centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. TJA 170715 6M9, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

## 3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1 Que se reconocen la personalidad y representación con la que se ostentan para los efectos a los que haya lugar.
- 3.2 Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio, serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.
- 3.3 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA OBJETO

Que este Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de operación entre ambas partes para desarrollar programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística.

### SEGUNDA ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las partes realizarán actividades de colaboración en los siguientes aspectos:

1. Participación conjunta en la elaboración de estudios técnicos e investigaciones básicas y aplicadas en aquellas regiones o áreas del desarrollo que las partes convengan y que contribuyan al bienestar de la entidad y sus habitantes.
2. Acciones de capacitación, desarrollo, educación continua y certificación de recursos humanos.

### TERCERA CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes, así como por los responsables ejecutores del programa a desarrollar.

Los proyectos o programas de trabajo que deriven Contratos adquisición de bienes o servicios serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución. En el entendido que de realizar convenios específicos en los cuales se determine en su objeto asesoría, capacitación, diseño o estructura de proyectos o programas, su formulación e implementación, deberá precisarse el valor de cada contraprestación.



**CUARTA COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una cuyas atribuciones serán:

- a. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados; y
- c. Las que acuerden las partes.

**QUINTA ENLACE INSTITUCIONAL**

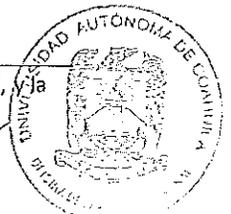
Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

1. En el caso de "TJA COAHUILA", al licenciado Juan Manuel Guevara Chávez, con domicilio en Blvd Francisco Coss, sin número, zona centro, C.P. 25000, en Saltillo, Coahuila.
2. En el caso de "UAdeC", al Titular de la Coordinación General de Vinculación, el Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez, con domicilio en Boulevard V. Carranza y calle Salvador González Lobo, C.P. 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, con copia a la dependencia ejecutora correspondiente según el Convenio específico de que se trate.

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte sobre la modificación, por lo menos con un mes de anticipación.

**SEXTA RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.



**SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**OCTAVA CONFIDENCIALIDAD**

Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente Convenio. En caso de incumplimiento, las partes se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

**NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados

estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 3 años, y podrá ser prorrogado por igual término, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Las "**PARTES**" convienen en que la rescisión o terminación de este Convenio, anexos o instrumentos legales derivados del presente Convenio de colaboración, no afecta de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas durante y en razón de su vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA RESCISIÓN**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

**DÉCIMA SEGUNDA TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente deberá dar aviso por escrito a la otra, con un mínimo de tres meses de anticipación.

En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**DÉCIMA TERCERA INTERPRETACIÓN**

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegará a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.

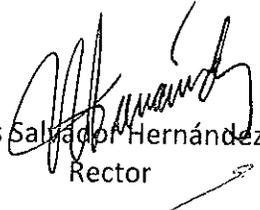
**DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; haciéndose constar por escrito, y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

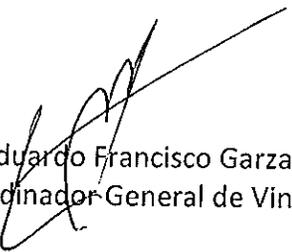
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 29 días del mes de agosto de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA**

  
Ing. Jesús Salvador Hernández Vélez  
Rector

  
Lic. Sandra Luz Rodríguez Wong  
Magistrada Presidenta

  
Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez  
Coordinador General de Vinculación

  
Lic. Juan Manuel Guevara Chávez  
Oficial Mayor

